

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado en fecha **03 de octubre del 2012**, para su estudio y dictamen, el expediente número **7449/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por los **C.C. Diputados Guadalupe Rodríguez Martínez y Gerardo Juan García Elizondo**, integrantes del **Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado**, mediante el cual solicitan la aprobación de un punto de acuerdo **a fin de que esta Legislatura requiera de forma enérgica pero respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía para que interponga el recurso de Reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para suprimir los excesivos aumentos autorizados a Gas Natural, y frene las tarifas de distribución por comercialización y cargo por servicio, aplicadas desde el año 2011 a la fecha y que son perjudiciales para la economía familiar de un millón doscientos mil usuarios en la zona metropolitana de Monterrey.**

ANTECEDENTES:

Mencionan los promoventes que recientemente se ha hecho público que los hogares nuevoleonenses pagan las tarifas de gas más caras que el resto del país y que hasta del vecino Estado de Texas en los Estados Unidos de América, aún y cuando el costo del gas ha sido más económico desde el año 2010.

Señalan que lo anterior se debe a que la Comisión Reguladora de Energía autorizó que cada año la Empresa Gas Natural Fenosa incremente sus tarifas en forma desmesurada en Nuevo León, motivo por el cual del año 2010 a la fecha, la Comisión ha autorizado a la compañía española aumentar su tarifa de Distribución con Comercialización un 45 por ciento y su Cargo por servicio en un 11.2 por ciento.

Indican que estos aumentos ya fueron denunciados desde la pasada Legislatura, al aprobar un punto de acuerdo dirigido a la Auditoría Superior de las Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Energía, con el fin de revisar el desempeño de los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía, y en su caso, investigar sus declaraciones patrimoniales.

Comentan que el acuerdo tenía como propósito revisar los aumentos de hasta 810 por ciento autorizados a Gas Natural Fenosa en su tarifa de Distribución con Comercialización, en un lapso de once años, del 2000 al 2011, en perjuicio de la economía familiar de un millón 200 mil hogares nuevoleonenses.

Detallan que conforme al Reglamento de Gas Natural, cada cinco años la Comisión Reguladora de Energía autoriza las tarifas de gas en forma escalonada y tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios del Consumidor, los salarios y la inflación.

Mencionan que en las facturas bimestrales de gas los aumentos autorizados han estado por encima de los incrementos de los salarios mínimos, los cuales apenas subieron 4 por ciento y la inflación registrada de marzo del 2011 a marzo del 2012 fue de 3.87 por ciento.

Comentan que se debe de considerar que el Precio Adquisición o costo del gas ha estado a la baja y en ninguna manera se justifica que a la gasera se le autorice encarecer sus tarifas de Distribución con Comercialización y Cargo Servicio.

Por último manifiestan que se debe de levantar la voz en defensa de un millón doscientos mil cautivos de Gas Natural Fenosa, ya que están pagando tarifas exageradamente altas y esto debe de ser revisado por las autoridades.

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Congreso del Estado conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso a) y ñ) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, dentro de la solicitud de los promoventes se desprende que es su interés que el Congreso del Estado reitere a la Comisión Reguladora de Energía, la exigencia de suprimir el excesivo aumento al gas, ya que este es perjudicial para la economía familiar, la industria y el comercio del Estado de Nuevo León.

De lo anterior podemos observar la actuación firme y loable por parte de los promoventes, exigiendo que como representantes sociales, se ponga un alto a los excesivos aumentos al servicio de gas, el cual es distribuido por la empresa española denominada Gas Natural, y los cuales han sido provocados debido a la autorización de los integrantes de la Comisión Reguladora de Energía, quienes según señalan los suscritos en el año 2010, permitieron a la compañía distribuidora de gas aumentar sus tarifas de distribución con comercialización, fundamentándose para esto en las atribuciones que le otorga el artículo 81 del Reglamento de Gas

Natural.

En ese tenor, con el fin de contrarrestar la aprobación antes señalada, es que solicitan a la misma Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, sea ésta quien interponga el recurso de reconsideración a que hace señalamiento este numeral, el cual a la letra indica:

*“Artículo 11.- En la vía administrativa, contra los actos de la Comisión sólo podrá interponerse el **recurso de reconsideración**, el cual se resolverá por la propia Comisión conforme a las disposiciones del Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”*

En ese orden de ideas y observando lo señalado con anterioridad, es que, los que integramos la presente Comisión Dictaminadora del estudio minucioso al punto de acuerdo de mérito observamos que la Comisión Reguladora de Energía, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, y ésta gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley que la regula, que es la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, ahora bien para cumplir con sus fines este órgano tendrá como atribuciones en específico la señalada en la fracción VII, del artículo 3, el cual menciona:

“Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

VII.- Aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano del combustóleo, del gas y de los petroquímicos básicos, así como las metodologías para la determinación de sus precios,

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Expediente No. 7449

LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo....”.

Así, tomando en cuenta las funciones que tiene la Comisión Reguladora de Energía, determinamos que la misma es competente para poder aplicar la metodología de las tarifas de gas en el país y que ésta actuó apegada a las normas que la rigen.

Esto indica que la Comisión Reguladora, no solo determinará las tarifas, sino en todo momento velará para que las aplicables sean las de menor costo para las entidades federativas, identificando que con la aprobación de aumento que se ha venido señalando no se cumple con esta atribución, ya que el costo del gas en nuestra entidad cada vez aumenta en exceso, lo cual no ofrece una óptima estabilidad para los usuarios del servicio, ya que estos aumentos causan un grave perjuicio a éstos.

Ahora bien, a fin de contrarrestar los actos administrativos que la Comisión Reguladora de Energía emita la Ley en la materia prevé en su artículo 11, el cual fue citado a la letra con anterioridad, el recurso de reconsideración, el cual será substanciado por el mismo órgano emisor, sin embargo, si bien es cierto existe este recurso administrativo, el mismo no puede ser promovido por la misma Comisión, como lo plantean en su acuerdo los promoventes, ya que de ser así la misma actuaría como juez y parte y con esto se generaría un vicio grave en el procedimiento que se desahogue para su efecto.

Por tal motivo, consideramos que la solicitud de mérito no puede ser aprobada en los términos solicitados por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, ya que de ser así se correría el riesgo que la misma no sea tomada en

cuenta por la Comisión Reguladora de Energía; sin embargo, no podemos dejar pasar de lado la visión y el sentir de los promoventes, así como la realidad que se vive actualmente con el alza de la tarifas energéticas, en el caso concreto con la del gas, es por eso que creemos necesario adecuar el acuerdo que se estudia a fin de remitir un atento y respetuoso exhorto a la Comisión en comento con la intención de que estos reconsideren el acuerdo tomado por los Comisionados integrantes, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por todo lo anterior, los que integramos el presente Órgano de Dictamen Legislativo presentamos al Pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, remite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Reguladora de Energía a fin de que en el ámbito de su atribuciones reconsidere el acuerdo en el cual autorizan el aumento a las tarifas de gas en el Estado de Nuevo León y que este a su vez sea determinado tomando en consideración que este energético sea adquirido al menor costo posible y que éste cumpla con la óptima estabilidad, calidad y seguridad para el sistema eléctrico nacional.

SEGUNDO.- Se remite para su conocimiento copia del presente dictamen, así como la solicitud que lo origino a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comuníquese a los promoventes el presente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Presidente:

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIERREZ

VOCAL:

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

VOCAL:

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

VOCAL:

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

VOCAL:

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTRO